Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
12	CD	SASI	CD	2025	[illegible]

CONTRATO Nº: 12 - CD , SASI - CD - 2025 - [illegible] 1298

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	JIT SOLUTIONS TRADE S.A.S., con NIT. **Nº900.731.082-5** representada legalmente por CAMILO BAHAMON GENE con C.C. Nº80.086.806
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO Y PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO
VALOR:	DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L IMPUESTOS INCLUIDOS ($2.044.920.514)
PLAZO:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II Y SIN SUPERAR DOS MESES DE VIGENCIA CONTRACTUAL

ITEM	DEPENDENCIA / SECRETARIA	CDP	COD	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
1	SECRETARIA DE CONTROL INTERNO	298	747	06.45.07.052.2024050880001. 239.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0756.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Sistema de Gestión Implementado - Control Interno	4/02/2025	9.300.000	9.300.000
2	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR	303	496	01.41.06.023.2024050880021. 096.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01. 0543.0093491	RP D.E Est. Adulto Mayor Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	5/02/2025	20.000.000	20.000.000
3	SECRETARIA DE CULTURA	297	485	01.33.08.010.2024050880073. 057.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0485.0091124	RP Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Infraestructuras culturales dotadas	4/02/2025	39.000.000	39.000.000
4	SECRETARIA GENERAL	425	791	06.45.20.052.2024050880082. 240.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01. 0757.0047829	RP Paquetes de software de otras aplicaciones - Sistema de gestión documental actualizado	5/03/2025	200.000.000	200.000.000
5	SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES	299	673	04.45.10.044.2024050880085. 188.12.02.2.3.2.02.02.009.01.01. 0677.0091199	RP D.E (L.1523 - 1%ICLD) Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Emergencias y desastres atendidas	4/02/2025	83.700.000	83.700.000
6	SECRETARIA DE HACIENDA	216	751	06.45.11.052.2024050880009. 243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01. 0760.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Rentas	29/01/2025	23.000.000	23.000.000

			752	06.45.11.052.2024050880009.243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01.0761.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Catastro	29/01/2025	115.000.000	115.000.000
			753	06.45.11.052.2024050880009.243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01.0762.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Contabilidad	29/01/2025	66.600.000	66.600.000
7	SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL	215	570	01.45.23.019.2024050880099.086.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0528.0091119	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p - Documentos normativos para la equidad de género para las mujeres formulado	29/01/2025	90.000.000	90.000.000
			565	01.45.23.019.2024050880090.087.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0529.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas	29/01/2025	30.000.000	30.000.000
			760	06.45.15.049.2024050880004.227.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0729.0091199	SGP PG Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Estrategia de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementada	29/01/2025	40.000.000	40.000.000
			509	01.41.15.013.2024050880092.067.15.33.2.3.2.02.02.008.01.01.0500.0085190	SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo - Instituciones y entidades asistidas técnicamente	29/01/2025	20.000.000	20.000.000
			514	01.41.15.014.2024050880098.071.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0506.0091119	SGP PG Otros servicios de la administración pública n.c.p - Campañas de promoción realizadas	29/01/2025	20.000.000	20.000.000
8	SECRETARIA DE MOVILIDAD	266	590	03.24.13.031.2024050880045.134.15.17.2.3.2.02.02.009.01.01.0596.0091199	RP D.E Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Estrategias implementadas	30/01/2025	350.000.000	200.000.000
9	SECRETARIA DE PLANEACION	74	767	06.45.16.052.2024050880001.231.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0740.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Sistema de Gestión Implementado - Planeación	13/01/2025	600.000.000	40.000.000
		83	642	03.40.16.033.2024050880005.153.13.15.2.3.2.02.02.008.01.01.0628.0085190	RP D.E Oblig U. Otros servicios relacionados con el empleo - Documentos de planeación en Ordenamiento Territorial implementados	29/01/2025	114.900.000	20.000.000
10	SECRETARIA DE SALUD	218	444	01.19.03.007.2024050880065.042.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0448.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Sistemas de información implementados	29/01/2025	50.000.000	50.000.000

11	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	382	713	05.45.18.046.2024050880077. 205.15.12.2.3.1.01.01.001.01.01. 0698.0000000	RP D.E Est. Para la Justicia Familiar - Sueldo básico - Comisarías de familia dotada	25/02/2025	558.000.000	558.000.000
12	SECRETARIA DE EDUCACION	468	829	08.01.09.001.0000000000000. 001.15.01.2.1.2.02.01.004.01.01. 0828.0045230	RP Maquinas automáticas para el procesamiento de datos- compra de equipos de educación	15/03/2025	225.000.000	225.000.000
13	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	340	727	06.39.04.055.2024050880049. 258.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0788.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Actores reconocidos	12/02/2025	70.000.000	70.000.000
		97	580	02.36.04.029.2024050880053. 123.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01. 0580.0091119	SGP PG Otros servicios de la administración pública n.c.p - Emprendimientos asesorados	14/01/2025	100.000.000	75.322.044
14	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	365	788	06.45.19.052.2024050880001. 236.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0753.0091191	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p.- Funcionarios Apoyados	19/02/2025	50.000.000	50.000.000

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'020.461.254, expedida en el Municipio de Bello, Secretaria de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana, nombrada mediante Decreto Municipal N° 2025040000032 del 17 de enero del 2025 cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero del 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202504000231 del 13 de junio del 2025, "Por medio del cual se delega la en los secretarios de Despacho la contratación en el municipio de Bello", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **CAMILO BAHAMON GENE** identificado con cédula de ciudadanía **C.C. Nº80.086.806,** actuando en nombre y representación de **JIT SOLUTIONS TRADE S.A.S.**, con **NIT. Nº900.731.082-5** quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.1.1., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la ejecución de contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa electrónica NRO. 1 de 2025, "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO Y PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO**".

Segmento	Familia	Clase	Producto

4300000- Difusión de Tecnología de información y Telecomunicaciones.	43210000- Equipo informático y accesorios.	43211500 - Computadores.	43211500 – computadores.
4300000- Difusión de Tecnología de información y Telecomunicaciones.	43210000- Equipo informático y accesorios.	43211500 - Computadores.	43211507 – computadores de escritorio.
4300000- Difusión de Tecnología de información y Telecomunicaciones.	43210000- Equipo informático y accesorios.	43211500 - Computadores.	43211508 – computadores personales.

CLÁUSULA SEGUNDA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato, *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo7 de la ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.* **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **8.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **9.** El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG. AVI, MP4 o MOV entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **2.** Mantener la vigencia del precio unitario ofertado en el detalle de la propuesta económica, durante la ejecución del contrato. Suministrar e instalar los bienes, de acuerdo con las características, especificaciones, marcas y modelos ofrecidos en la propuesta. **3.** Adjuntar en medio electrónico (planilla Excel) y/o físico el serial, marca, modelo, fecha de inicio de garantía, fecha fin de garantía; de los bienes, y entregar evidencia de registro de la garantía ofrecida por el fabricante. **4.** El

contratista deberá realizar el servicio de generación, carga de imagen y alistamiento de las maquinas: Crear la imagen por cada tipo de equipo de cómputo, la cual debe contener el software básico que defina la Alcaldía de Bello, cargar las imágenes en los nuevos equipos de cómputo y realizar alistamiento (migración de datos e ingreso al dominio corporativo), gestionar los servicios pactados de configuración e instalación, de acuerdo a lo exigido en las especificaciones técnicas, para el cumplimiento del contrato. Ello deberá realizarse con personal técnico profesional especializado. **5.** La adquisición de los equipos de cómputo y periféricos incluye: El transporte, la entrega y alistamiento de acuerdo con lo definido por el supervisor, configuración, la garantía de fábrica para equipos de uso corporativo, definida en las fichas técnicas, entregada en físico al momento de la entrega de los equipos, debe ser certificada y verificada con el fabricante. **6.** El soporte técnico con respecto a la garantía de los equipos y periféricos será prestado en las oficinas donde están instalados los equipos, únicamente por medio de los contactos técnicos del contratista, quienes deberán identificarse al momento de asistir y revisarán los equipos en compañía de un funcionario designado por el Municipio de Bello. **7.** Atender las llamadas de garantía, en un tiempo máximo igual o inferior al ofertado por el fabricante en las especificaciones del servicio. **8.** El contratista deberá brindar el servicio local de transporte y recogida de equipos o repuestos, así como realizar la instalación en las sedes designadas por la Alcaldía de Bello. **9.** Reparar o reemplazar las partes defectuosas de los bienes adquiridos, con partes originales nuevas, debidamente certificadas por el fabricante, garantizando así la calidad de los equipos y periféricos, por parte del proveedor de servicio dl fabricante, en la ciudad de Bello. En tal caso, dichos bienes se recibirán directamente en la sede de la correspondiente dependencia de la Alcaldía de Bello, a la cual le fuere asignado dicho equipo. **10.** Reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento, en un tiempo de respuesta máximo igual o inferior al ofertado por el fabricante en las especificaciones del servicio. **11.** Entregar las licencias originales exigidas a nombre de la Alcaldía de Bello, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **12.** Todas las llamadas de garantía deberán ser canalizadas a través de la mesa de ayuda del fabricante, para lo cual, el proveedor entregará al contratante el manual de procesos y procedimientos, aplicables al momento de hacer válidas las garantías, lo cual se hará directamente con el fabricante. **13.** Ofrecer servicio técnico autorizado por el fabricante en la ciudad de Bello por el término de la garantía de los equipos y periféricos, en todo caso, cuando el equipo y/o periférico no pueda ser reparado, se debe hacer reposición del equipo y/o periférico en las mismas condiciones contratadas en la ficha técnica, de acuerdo a la exigencia del tiempo establecido por el supervisor del contrato. **14.** El fabricante de los equipos deberá contar con un programa de disposición final durante toda la vigencia del contrato. **15.** Los equipos deben ser entregados empacados en la caja original del fabricante. **16.** Los equipos de cómputo entregados deben ser nuevos (no clones), originales no remanufacturados, ni repotenciados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas ni cualquier otra anomalía que evidencie maltrato en los equipos antes de su entrega a la entidad y esta obligación debe ser certificada por el fabricante. **17.** Entregar al contratante, el certificado de importación a nombre del Municipio de Bello, así como mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc, exigidas por la Alcaldía de Bello para suministrar los equipos y periféricos. **18.** Las cajas de los equipos y periféricos, no deben exigirse para gestionar el trámite de la garantía. **19.** En caso de que los bienes tecnológicos

sean importados, el contratista deberá entregar a la Supervisión el manifiesto de importación de todos los artículos, y este a la vez, será sometido a verificación ante la DIAN. **20.** Asumir todos los riesgos por perdida, deterioro, etc., del transporte, manejo y vigilancia de los equipos que se encuentran a cargo del contratista. **21.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de la Alcaldía de Bello y por el tiempo de garantía exigida, el personal idóneo y calificado y que brinde el soporte de servicio técnico propuesto. **22.** El personal que el contratista ocupe para la prestación de los servicios técnicos y la entrega de los equipos, no tendrá vinculación laboral directa ni solidaria con la Alcaldía de Bello. Toda responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo personal que ocupe el contratista en la prestación de los servicios y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente proceso, correrán a cargo exclusivo del contratista. En este orden de ideas, serán de cargo del contratista las indemnizaciones a que haya lugar. **23.** Suministrar al personal a su cargo, el distintivo o carnet para ingresar a la Alcaldía de Bello y mientras se encuentren dentro de dichas instalaciones, deberán utilizarlo en un lugar visible. **24.** Atender las solicitudes que realice la Alcaldía de Bello en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato, con el fin de verificar la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones generadas en desarrollo del contrato. **25.** Cumplir las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, además si las hubiere, contrato, de acuerdo con la propuesta presentada. Así mismo, acatar las directrices institucionales para el suministro de los bienes, y entregarlos en las instalaciones que señale la Alcaldía en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, sin señalar condiciones diferentes a las establecidas. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en todas los documentos precontractuales y contractuales. **26.** Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. Tales garantías deberán estar suscritas a favor del Municipio de Bello. **27.** Mantener los valores y los tiempos de entrega de los productos, bienes y servicios en los términos indicados por la Alcaldía de Bello en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, que hacen parte integral del contrato. En consecuencia, los precios presentados en la propuesta económica por el contratista seleccionado, serán precios fijos y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato. **28.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **29.** Suministrar, implementar y entregar a satisfacción los bienes adquiridos por la Alcaldía Municipal, por lo cual se debe incluir dentro de la propuesta todos los elementos requeridos para llevar a cabo este suministro. **30.** Suministrar todos los equipos, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado dentro del plazo contractualmente establecido. **31.** Designar un funcionario o representante con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con los bienes suministrados, según el objeto del contrato. **32.** Todas las instrucciones y notificaciones técnicas que el supervisor le imparta al representante contratista, deberán ser acatadas. **33.** Cuando no se esté dando cumplimiento al objeto del

contrato, el contratista deberá proceder a adelantar las respectivas acciones de mejoramiento y/o contratar el personal con las habilidades y conocimientos técnicos requeridos, sin ningún costo adicional para la Alcaldía de Bello. **34.** No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, y adendas si las hubiere. **35.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con, o establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponde al manual de seguridad y salud en el trabajo. **36.** En caso de que los bienes tecnológicos sean importados, el contratista una vez firmada el acta de inicio, deberá adelantar el proceso de importación, en caso de retraso, el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato con la respectiva evidencia de la gestión que se está haciendo en la importación de equipos y una vez los equipos estén en el país, se deberá comenzar la entrega inmediatamente a la Alcaldía de Bello según cronograma definido entre las partes. **37.** El contratista deberá asumir la custodia y el espacio de almacenamiento de los equipos sin costo adicional para la entidad, hasta la entrega e instalación final de estos. **38.** Cambiar sin costo adicional para la entidad, los bienes que no cumplan las características, especificaciones y marcas ofrecidas en la propuesta y que le sean solicitadas por la Alcaldía Municipal. **39.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **40.** Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección, personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **41.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **42.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la adquisición de los bienes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la Alcaldía, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con los instrucciones y directrices de la DIAN. **43.** Facturar los productos con la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica del producto, de manera oportuna, además del recibo a satisfacción de los bienes. **44.** Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y locales. **45.** El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales, o de investigación con igual fin **46.**El oferente adjudicatario del contrato se obliga a garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los computadores o partes de los mismos que sean objeto del presente proceso de contratación durante la ejecución y/o periodo de garantía. Para tal fin, deberá presentar un sistema de gestión

1298

postconsumo propio o de la marca, o contar con un programa propio de recolección y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo7 de la ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue*. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L IMPUESTOS INCLUIDOS ($2.044.920.514)** Para el pago se requerirá de la entrega de informes, soportes y evidencias de la ejecución completa de las actividades inherentes al contrato, previo al cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Del pago se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: **DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II Y SIN SUPERAR DOS MESES DE VIGENCIA CONTRACTUAL**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA– GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías: **1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD Y**

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia, según corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA– MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y

pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA– APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo a:

ITEM	DEPENDENCIA / SECRETARIA	CDP	COD	RUBRO	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
1	SECRETARIA DE CONTROL INTERNO	298	747	06.45.07.052.2024050880001. 239.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0756.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Sistema de Gestión Implementado - Control Interno	4/02/2025	9.300.000	9.300.000
2	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR	303	496	01.41.06.023.2024050880021. 096.15.10.2.3.2.02.02.009.01.01. 0543.0093491	RP D.E Est. Adulto Mayor Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores - Adultos mayores atendidos con servicios integrales	5/02/2025	20.000.000	20.000.000
3	SECRETARIA DE CULTURA	297	485	01.33.08.010.2024050880073. 057.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0485.0091124	RP Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Infraestructuras culturales dotadas	4/02/2025	39.000.000	39.000.000
4	SECRETARIA GENERAL	425	791	06.45.20.052.2024050880082. 240.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01. 0757.0047829	RP Paquetes de software de otras aplicaciones - Sistema de gestión documental actualizado	5/03/2025	200.000.000	200.000.000
5	SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES	299	673	04.45.10.044.2024050880085. 188.12.02.2.3.2.02.02.009.01.01. 0677.0091199	RP D.E (L.1523 - 1%ICLD) Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. -	4/02/2025	83.700.000	83.700.000

					Emergencias y desastres atendidas			
6	SECRETARIA DE HACIENDA	216	751	06.45.11.052.2024050880009. 243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01. 0760.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Rentas	29/01/2025	23.000.000	23.000.000
			752	06.45.11.052.2024050880009. 243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01. 0761.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Catastro	29/01/2025	115.000.000	115.000.000
			753	06.45.11.052.2024050880009. 243.15.07.2.3.2.02.02.008.01.01. 0762.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado Contabilidad	29/01/2025	66.600.000	66.600.000
7	SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL	215	570	01.45.23.019.2024050880099. 086.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0528.0091119	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p - Documentos normativos para la equidad de género para las mujeres formulado	29/01/2025	90.000.000	90.000.000
			565	01.45.23.019.2024050880090. 087.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01. 0529.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas	29/01/2025	30.000.000	30.000.000
			760	06.45.15.049.2024050880004. 227.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01. 0729.0091199	SGP PG Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Estrategia de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementada	29/01/2025	40.000.000	40.000.000
			509	01.41.15.013.2024050880092. 067.15.33.2.3.2.02.02.008.01.01. 0500.0085190	SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo - Instituciones y entidades asistidas técnicamente	29/01/2025	20.000.000	20.000.000
			514	01.41.15.014.2024050880098. 071.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01. 0506.0091119	SGP PG Otros servicios de la administración pública n.c.p - Campañas de promoción realizadas	29/01/2025	20.000.000	20.000.000
8	SECRETARIA DE MOVILIDAD	266	590	03.24.13.031.2024050880045. 134.15.17.2.3.2.02.02.009.01.01. 0596.0091199	RP D.E Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Estrategias implementadas	30/01/2025	350.000.000	200.000.000
9	SECRETARIA DE PLANEACION	74	767	06.45.16.052.2024050880001. 231.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01. 0740.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Sistema de Gestión Implementado - Planeación	13/01/2025	600.000.000	40.000.000
		83	642	03.40.16.033.2024050880005. 153.13.15.2.3.2.02.02.008.01.01. 0628.0085190	RP D.E Oblig U. Otros servicios relacionados con el empleo - Documentos de planeación en	29/01/2025	114.900.000	20.000.000

					Ordenamiento Territorial implementados			
10	SECRETARIA DE SALUD	218	444	01.19.03.007.2024050880065. 042.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01. 0448.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Sistemas de información implementados	29/01/2025	50.000.000	50.000.000
11	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	382	713	05.45.18.046.2024050880077. 205.15.12.2.3.1.01.01.001.01.01. 0698.0000000	RP D.E Est. Para la Justicia Familiar - Sueldo básico - Comisarías de familia dotada	25/02/2025	558.000.000	558.000.000
12	SECRETARIA DE EDUCACION	468	829	08.01.09.001.0000000000000. 001.15.01.2.1.2.02.01.004.01.01. 0828.0045230	RP Maquinas automáticas para el procesamiento de datos- compra de equipos de educación	15/03/2025	225.000.000	225.000.000
13	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	340	727	06.39.04.055.2024050880049. 258.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0788.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Actores reconocidos	12/02/2025	70.000.000	70.000.000
		97	580	02.36.04.029.2024050880053. 123.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01. 0580.0091119	SGP PG Otros servicios de la administración pública n.c.p - Emprendimientos asesorados	14/01/2025	100.000.000	75.322.044
14	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	365	788	06.45.19.052.2024050880001. 236.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01. 0753.0091191	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p.- Funcionarios Apoyados	19/02/2025	50.000.000	50.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por **EDITH PATRICIA LUANGO CANO** como Directora Técnica de TIC y Soporte tecnológico o quien haga sus veces, quien será la encargada de supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. La supervisión incluye los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y contables. **PARÁGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA – VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA cumplirá el contrato de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACION: EL MUNICIPIO DE BELLO,** liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la ejecución contractual, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Municipio de Bello.

CAMILO BAHAMON GENE
Representante Legal

JIT SOLUTIONS TRADE S.A.S.

Proyectó:	Juan Esteban Peláez Velásquez – Profesional Especializado – Componente Jurídico	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8102722
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(18/07/2025 2:36:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CTO-1298-2025
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO Y PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	23/09/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	24/09/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	23/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JIT SOLUTIONS TRADE SAS

COLOMBIA, Envigado
Número de documento 900731082

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Maria Camila Echeverri Mira*	***Fecha de aprobación:***	*23/07/2025 10:12:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENYFER LÓPEZ PÉREZ*	***Fecha de aprobación:***	*23/07/2025 10:27:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8102722_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	Dirección Técnica de las TIC y Soporte Tecnológico
Proceso de Contratación	SASI-01-2025
Título de la oferta	Presentacion de la Oferta Equipos de Computo - JIT Solutions
Cuantía del contrato	2.044.920.514 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.